

DICIEMBRE 2025

CONSULTA TRIBUTARIA:

VIGENCIA DE LA TARIFA GENERAL DEL IVA DEL 15% Y FACULTAD DEL EJECUTIVO PARA SU MODIFICACIÓN

Ámbito:

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la Circular No. NAC-DGECCGC25-00000006, dirigida a los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), recordó el marco jurídico aplicable a la tarifa general del IVA, precisando que esta se mantendrá vigente mientras no exista una modificación expresa dispuesta mediante Decreto Ejecutivo.

La Circular tiene como finalidad uniformar criterios y una correcta aplicación del régimen tributario, conforme a los principios constitucionales y legales que rigen el sistema fiscal ecuatoriano.

Antecedente:

El régimen tributario ecuatoriano se rige por los principios de legalidad, generalidad, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, conforme la CRE y el Código Tributario.

En este contexto, la normativa vigente establece que la tarifa general del IVA solo puede ser modificada por el Presidente de la República, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos correspondientes.

Durante el año 2025, se dispuso el incremento temporal de la tarifa del IVA del 13% al 15%, considerando la situación de las finanzas públicas y la balanza de pagos. Frente a consultas y criterios diversos, el SRI emitió la presente Circular para reafirmar la vigencia de dicha tarifa.

Contenido y puntos relevantes:

- **Facultad normativa del SRI**

El SRI, en ejercicio de sus atribuciones legales, puede emitir circulares de carácter general para la correcta aplicación de las normas tributarias y para asegurar la eficiencia de su administración.

- **Principio de legalidad tributaria**

Los tributos, sus elementos esenciales y sus tarifas deben estar establecidos en la ley, y solo pueden ser modificados por la autoridad competente conforme el ordenamiento jurídico.

- **Vigencia de la tarifa del IVA**

Se recuerda expresamente que, si no existe un nuevo Decreto Ejecutivo que modifique la tarifa general del IVA, se mantiene vigente la última tarifa establecida, que actualmente corresponde al 15%.

- **Aplicación obligatoria para los sujetos pasivos**

Todos los contribuyentes sujetos al IVA deben aplicar la tarifa del 15% en sus operaciones gravadas, hasta que exista una modificación legal expresa.

- **Control tributario**

El SRI ejecutará acciones de control y fiscalización para verificar la correcta aplicación de la tarifa vigente del IVA, conforme lo señalado en la Circular.

Implicaciones para contribuyente:

- Obliga a mantener la aplicación correcta de la tarifa del 15% en la facturación y declaraciones de IVA.
- Reduce riesgos derivados de interpretaciones erróneas sobre un posible retorno automático a la tarifa del 13%.
- Refuerza la necesidad de actualizar sistemas contables y de facturación conforme a la normativa vigente.
- El incumplimiento puede generar determinaciones, intereses y sanciones tributarias.

Recomendaciones:

1. Verificar que los sistemas de facturación y contabilidad apliquen correctamente la tarifa del 15% de IVA.
2. Revisar las declaraciones presentadas para evitar inconsistencias o errores de cálculo.
3. Mantener seguimiento permanente a nuevos Decretos Ejecutivos o reformas tributarias.
4. Capacitar al personal contable y financiero sobre la correcta aplicación del IVA.
5. Atender oportunamente cualquier requerimiento o control del SRI.

Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2025). Circular No. NAC-DGECCGC25-00000006, dirigida a los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado. Suplemento del Registro Oficial No. 192, 26 de diciembre de 2025.